



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR N° 56-2019

Asunto: Ley N° 9578, para trasladar al Régimen no Contributivo de la C.C.S.S (RNC) recursos que provengan de proceso judiciales concluidos o abandonados por 10 años o más.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 26-19 de 21 de marzo de 2019, artículo XVII, a solicitud de la Dirección Ejecutiva dispuso comunicar que mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión N°79-18 celebrada el 05 de setiembre del 2018, artículo XI y acuerdo de Corte Plena en sesión N°47-18 celebrada el 08 de octubre de 2018, artículo III, se aprobó el procedimiento denominado “Guía práctica para trasladar recursos al régimen no contributivo de pensiones, administrado por la Caja Costarricense Seguro Social (CCSS)”, elaborado por el Departamento Financiero Contable y la Dirección de Tecnología de la Información.

“Luego realizado el primer traslado de recursos al Régimen No Contributivo se evidenció la necesidad de modificar el procedimiento aprobado en los siguientes términos:

1. Se determinó que la información del estado del expediente relacionada con el estado “en abandono” no se encuentra actualizada en el sistema de Gestión de Despachos Judiciales, por lo que se tomó la determinación de hacer un ajuste a la generación del listado que se proporcionará a las y los jueces como ayuda; de manera que para las siguientes ejecuciones de este proceso el sistema mostrará:

“Únicamente los expedientes con depósitos con saldos con 10 o más años de antigüedad en el Sistema Depósitos Judiciales y que no cuenten con depósitos ni autorizaciones con menos de 10 años de registrados en el SDJ y con base en este listado el juez deberá determinar si el expediente se encuentra en abandono o no.”

2. Respecto a la aprobación que se debe dar a los expedientes identificados como destruidos y que cuentan con saldos de dineros que se pueden trasladar al RNC, se definió el desarrollo de la siguiente mejora en el Sistema Depósitos Judiciales:

“Desarrollar un trámite en el Sistema Depósitos Judiciales para que se puedan aprobar directamente desde ahí los casos en que no se cuenta con el expediente físico en el despacho, sea porque está destruido o nunca se migró al Sistema de Gestión de Despachos Judiciales.”



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Esta mejora se estima estará implantada a nivel nacional a más tardar en el mes de mayo.

Los Despachos Judiciales de todo el país deben continuar con la labor de identificación de los expedientes que cumplen con las condiciones de la Ley N°9578, y corresponderá a la Dirección de Tecnología de la Información y al Departamento Financiero Contable la calendarización de cortes semestrales para realizar el traslado de los recursos al Régimen No Contributivo según los procedimientos aprobados.

Para tal efecto se establece que el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año, se deberá realizar el traslado de los recursos al Régimen No Contributivo, así como de los intereses.

Se reitera que la Inspección Judicial, como parte de los aspectos que revisa en su programa de visitas, verificará el cumplimiento de la citada ley por parte de los Despachos Judiciales.”

San José, 9 de abril de 2019

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 10199-18 / 3080-19
Melany Villalobos Granados